



# REGLAMENTO de FORMACION DE JUECES

La Real Federación Española de Motonáutica (en adelante RFEM), tiene entre sus competencias en materia de formación deportiva:

Establecer los niveles de formación de los jueces  
Clasificar técnicamente a los Jueces internacionales  
Coordinar con las Federaciones Autonómicas los niveles de formación.  
Designar a los jueces en las competiciones estatales

Se definen dos niveles:

- Juez Nacional
- Juez Autonómico

Las Federaciones Autonómicas poseen competencias para la formación y nombramiento de sus propios jueces autonómicos, dentro de los niveles definidos por la RFEM y en forma coordinada con esta, pudiendo actuar los mismos en competiciones de ámbito autonómico.

## **I FORMACION JUECES DE REGATA DE LA RFEM.**

### **1 ESPECIALIDADES**

Se establecen las siguientes especialidades:

- a. Funciones Específicas del desarrollo de la competición
  - i. Comisario General
  - ii. Comisario General Adjunto
  - iii. Comisario de Circuito de Balizas
  - iv. Comisario de Salida
  - v. Comisario Cronometradores
  - vi. Comisario Secretario de Regata
- b. Funciones técnicas y de verificación
  - i. Comisario Técnico
- c. Funciones Médico Sanitarias
  - i. Comisario Médico

En el presente reglamento la palabra juez es genérica para todo el colectivo en sentido estricto, actuando después cada uno de ellos en la especialización y categoría que se integre según proceda.

## 2 SITUACIONES O ACTIVIDAD DE LOS JUECES

Los Jueces de la RFEM pueden actuar en regatas de cualquier Federación Autonómica a petición de esta o de un club afiliado a la misma.

Los jueces pueden estar en la situación de activos o no activos. Solo los jueces activos pueden realizar las funciones propias de los jueces.

### a) Situación de activo

Los jueces reencuentran en situación de ACTIVO durante el periodo de cuatro años a partir del nombramiento. Se considerará como fecha de nombramiento el primero de enero siguiente a cuando se haya producido este.

### b) Situación No Activo

Se encuentran en situación de jueces No Activos, los Jueces cuyo nombramiento no haya sido renovado por el Comité Técnico de Jueces de la RFEM. Igualmente pasan a la situación de no activos, los Jueces que hayan sido suspendidos conforme a **la regla 8.**

## 3 GESTION

Corresponde al Comité Técnico de Jueces de la RFEM:

- a) La formación y el reciclaje de los jueces de la RFEM
- b) Expedir y revocar los títulos de los jueces de la RFEM.
- c) Designar los jueces que hayan de actuar en las regatas estatales e internacionales que se celebren en España. Asimismo designará a aquellos que hayan de actuar en el extranjero.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria.

## II FORMACION

### 4 REQUISITOS PARA ACCEDER A/O MANTENER LA CONDICION DE JUEZ NACIONAL.

Los candidatos a Juez Nacional deberán:

- a) Tener la mayoría de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Juez Autonómico o acreditar experiencia reciente como piloto de motonáutica.
- c) Los jueces que vayan a realizar las funciones técnicas y de verificación, deberán recibir una formación específica de sus cometidos, con independencia de la obtención o no de la titulación genérica de Juez.
- d) Los Comisarios Médicos, no necesitarán la titulación específica de Juez, serán designados por el Comité Técnico por su conocimiento en el desarrollo de pruebas de este deporte.

## **5 FORMACION DE JUECES DE LA RFEM.**

### **5.1 Los candidatos a jueces deberán:**

- a) Asistir a un curso convocado por el Comité Técnico de Jueces de la RFEM.
- b) Aprobar un test escrito destinado a demostrar que el candidato posee un conocimiento profundo de Reglamento de la U.I.M. tras lo cual será nombrado juez en prácticas.
- c) Con posterioridad al curso, actuar en dos regatas asumiendo la responsabilidad de la misma bajo la supervisión de un instructor, quien dará una evaluación para la obtención del nombramiento.

## **6 INSTRUCTORES**

### **6.1**

Tanto la formación de base en los cursos o seminarios como para el cambio de categoría, serán impartidos por instructores habilitados para ello.

Los instructores deberán poseer excelentes conocimientos y acreditada experiencia y cualidades docentes y deberán someterse a cuantos reciclajes sean convenientes, que les permita una actualización permanente.

### **6.2**

El Comité Técnico de la RFEM expedirá la capacitación de los instructores en cualquiera de sus fases y especialidades.

## **7 ACCESO A LAS CATEGORIAS INTERNACIONALES DE LA UIM.**

Los candidatos a algunos de los títulos de la UIM, deberán seguir el sistema establecido por esta.

Corresponde al Comité Técnico de la RFEM, dar el visto bueno a la solicitud a presentar ante la UIM.

## **8 NOMBRAMIENTOS Y RENOVACIONES.**

### **8.1**

Los nombramientos producen efectos inmediatamente.

### **8.2**

Las renovaciones se efectuaran por periodos de cuatro años. A partir de que los interesados cumplan sesenta años de edad, las renovaciones se harán por periodos de dos años.

Las renovaciones solo se harán a solicitud del juez.

### **8.3**

Para ser renovados, los jueces deberán acreditar:

- a) Haber actuado en un mínimo de cinco regatas del calendario oficial de la RFEM. Regatas de interés y otras que puedan ser aceptadas a juicio del Comité Técnico de la RFEM, de las cuales al menos tres lo hayan sido en los dos últimos años.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones durante el periodo que expira.
- c) La experiencia prevista en (a) será modulada en función del plazo que pueda existir entre el nombramiento y la primera renovación.

### **8.4**

Las renovaciones como jueces, conllevan la renovación como juez de la RFEM, excepto si se suspende o se retira la condición de activo en aplicación de lo previsto en la regla 10.

## **8.5**

Los jueces No Activos podrán pasar a la situación de jueces activos asistiendo a cursos y seminarios de formación o reciclaje y realizando las prácticas señaladas en el apartado 5.1.

# **9 REGLAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE LOS JUECES**

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **9.1**

Los Jueces activos tendrán derecho a:

- a) Percibir las tarifas fijadas por el ejercicio de su actividad.
- b) Ser provistos del Reglamento de Regatas de motonáutica y demás documentación relacionada con su especialidad publicada por la RFEM.

### **9.2**

Los Jueces activos están obligados a:

- a) Aplicar los reglamentos y acatar las instrucciones emanadas del Comité Técnico de Jueces de la RFEM, así como de los órganos directivos de la RFEM.
- b) Prestar los servicios para los que sean designados, mostrando el temperamento y conducta que se espera de un juez de la RFEM.
- c) Colaborar con el desarrollo de la correspondiente especialidad, así como con los objetivos deportivos de la RFEM.
- d) Colaborar con la organización de los jueces, aceptando los cargos para los que sean nombrados.
- e) Obtener la licencia federativa para poder actuar.

## **10 PÉRDIDA DE LA CONDICION DE JUEZ.**

### **10.1**

El Comité Técnico de la RFEM podrá suspender o declarar la pérdida de la condición de juez en activo por las siguientes causas:

- a) Errores de actuación manifiestos.
- b) No cumplir con el Reglamento de Regatas de motonáutica y demás reglas de aplicación.
- c) Actuar de forma arbitraria o irrazonable, siempre que produzca perjuicio para algún participante o para las Federaciones Autonómicas o la RFEM.
- d) No observar la conducta que se espera de un juez de la RFEM.
- e) Desarrollar su actividad sin haber obtenido la licencia federativa.
- f) No acudir a la convocatoria sin causa justificada.

### **10.2**

El Comité Técnico de Jueces de la RFEM podrá suspender o declarar la pérdida de la condición de juez por incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones, previa incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

## **11 CLASIFICACION Y SITUACIONES.**

Los Jueces nombrados por las Federaciones Autonómicas, cuyo sistema de formación sea el previsto en este reglamento, serán reconocidos como tales por la RFEM y podrán actuar oficialmente en regatas de distinta Federación Autonómica a petición de esta o de los Clubes afiliados a la misma, así como en regatas de la RFEM.